

**Informe preliminar sobre las detenciones policiales-judiciales en la Ciudad de Buenos Aires. Abril 2020**

## **Presentación**

El Departamento de Investigaciones, en el marco del el *Programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias*, lleva adelante la sistematización y caracterización de las detenciones policiales-judiciales en la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Oficina de Centros de Detención No Penitenciarios de la PPN, la cual gestiona los listados de información administrativa-policial. Se realiza la construcción estadística sobre aquellas aprehensiones realizadas por la Policía de la Ciudad (PCABA) u otras fuerzas policiales o de seguridad federales con despliegue urbano<sup>1</sup> y que son refrendadas por la agencia judicial, con competencias federal, nacional o de la ciudad. Entre estas detenciones se incluyen aquellas para las que la agencia judicial competente dispone la soltura (con o sin procesamiento), es decir, se cuantifican aquellos casos en los que las personas detenidas son alojadas en alcaidías policiales bajo la formalización del poder judicial, pudiendo derivar o no a alcaidías penitenciarias.

La información presentada requiere de un trabajo de tratamiento y consistencia de los datos que surgen de los listados de detenciones remitidos por la Mesa Operativa de la División de Alcaidías de la CABA, lo que constituye un aporte a la intervención del Organismo en relación con las personas detenidas bajo custodia policial. En adelante, se presentan los datos obtenidos para **abril de 2020**, realizando las precisiones relativas a la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297 que establece el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

**El objetivo de este abordaje refiere a conocer la configuración de las detenciones y el alojamiento en Alcaidías de la PCABA en un contexto de excepción.** Especialmente, teniendo en cuenta dos cambios trascendentales: que, por medio del mencionado decreto, se habilita a detener a personas que incumplan con el ASPO, y que, a partir de la Disposición de la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal (DI-2020-891-APN-DGRC SPF) y sus extensiones, se suspende la admisión de detenidos y detenidas a las alcaidías bajo su órbita, lo que trajo como consecuencia la permanencia de personas en carácter de detenidas, con prisión preventiva y/o condenadas en alcaidías policiales por más tiempo que el registrado habitualmente el cual no excedía, según se registró en los últimos años –a través de la misma fuente y entrevistas a detenidos– las 24 horas.

### **1. Información sobre los centros de detención de la PCABA (alcaidías)**

---

<sup>1</sup> Se hace referencia a la Policía Federal Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval, las cuales ocupan zonas de la Ciudad en correspondencia con sus competencias generales, pero que también –al menos desde hace dos décadas– cumplen tareas de seguridad interior en determinados barrios.

Como mencionamos en el reporte del mes de marzo 2020, un informe de situación recientemente remitido por la División Alcaidía de la PCABA afirma que se encuentran habilitadas en el presente once (11) alcaidías en toda la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, a partir del procesamiento de los datos enviados por la Policía de la Ciudad en el mes de abril 2020, en el marco de esta excepcionalidad mencionada, se pudo detectar la utilización de otra alcaidía denominada 10 BIS, en la cual no se especifica dirección o capacidad operativa y la utilización del *Centro de Alojamiento de Contraventores*, ubicado en el barrio de Nueva Pompeya para el alojamiento de personas con prisión preventiva.

Así, en el mes de abril de 2020 la capacidad operativa de alojamiento de detenidos/as por alcaidía o centro de detención se distribuía de la siguiente manera:

Alcaidía / Centro de detención	Capacidad Operativa
1	15
1 BIS	15
4 BIS	15
6	15
8	20
8 BIS	15
10	15
10 BIS	<i>No especifica*</i>
12	10
13	15
13 BIS	<i>No especifica*</i>
15	10
Centro de Alojamiento de Contraventores	10
<b>Total</b>	<b>155</b>

\* Se indica que la "capacidad [es] de carácter transitorio acorde a los art. 205 y 239 C.P. (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio)". En el informe de situación de la PCABA consta que había un total de 15 personas alojadas.

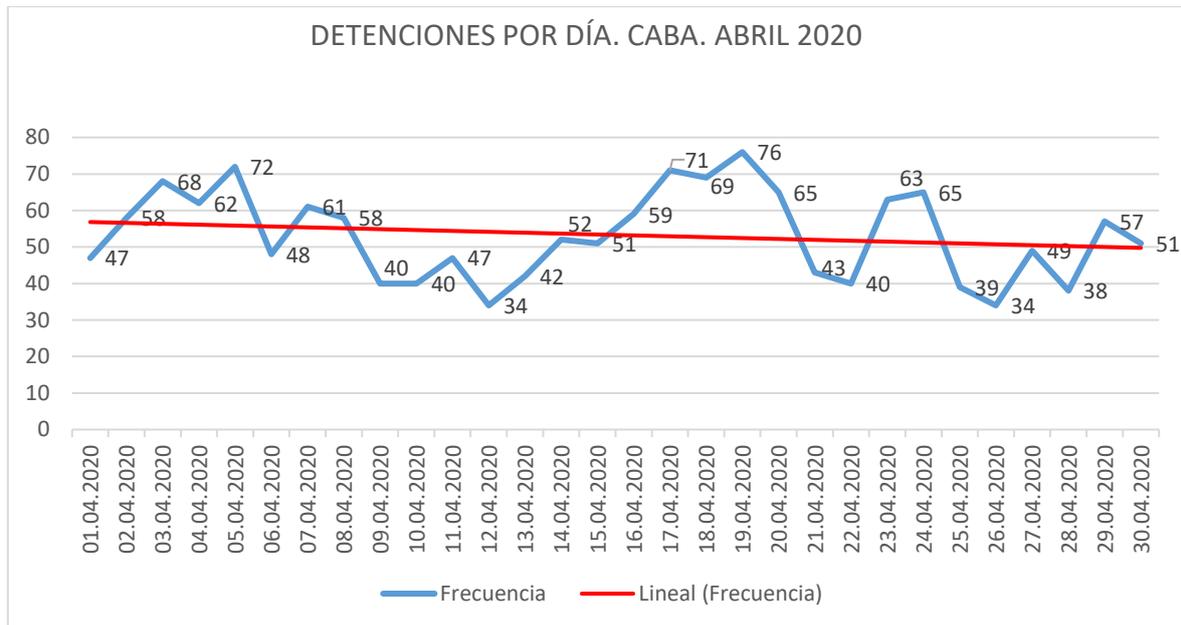
Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de datos provistos por la PCABA al 16 de abril de 2020.

## 2. Caracterización de las detenciones policiales-judiciales durante abril de 2020

**En abril de 2020, la cantidad de detenciones registradas es de 1599. Una disminución significativa si se tiene en cuenta que en marzo de 2020 se registraron 2.314.** Asimismo, si se compara con abril de 2019, se registra una disminución del 25,7%, dado que se registraron 2.213 detenciones en ese periodo<sup>2</sup>.

En cuanto a las detenciones diarias, se grafica a continuación su distribución:

<sup>2</sup> Se utiliza el listado remitido por la PCABA en abril de 2019 para realizar las comparaciones.



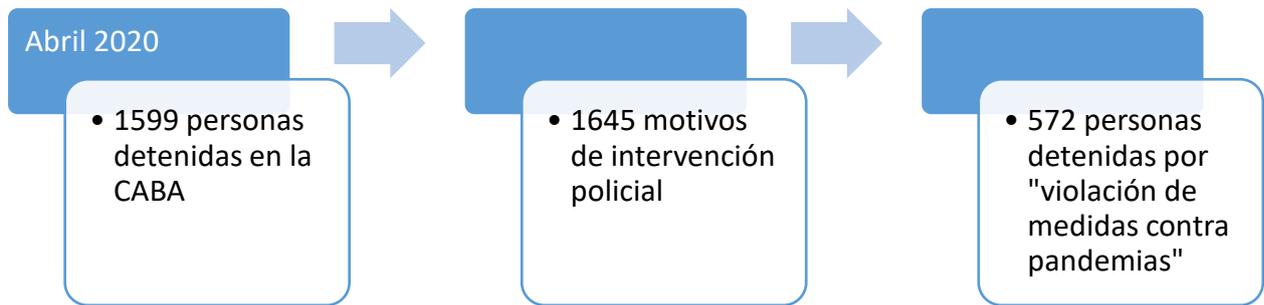
Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA..

**Desde 1 al 30 de abril se registraron 1599 detenciones.** Las detenciones diarias han oscilado entre 34 y 76, alcanzándose el pico más alto durante la segunda quincena de abril. Para el total de personas detenidas se registraron 1645 motivos de intervención policial<sup>3</sup>. Del total, 572 detenciones fueron realizadas en el marco del Decreto N° 297 cuyo incumplimiento se encuentra regulado en el Artículo 205 del Código Penal de la Nación Argentina –entre otros<sup>4</sup>–, el cual establece “Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia” y que es consignado por la PCABA como “Violación de medidas contra epidemias”, es decir, más del 35% de las personas detenidas y trasladadas a Alcaldías policiales<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> La detención de una persona puede implicar más de un “motivo de aprehensión”, que pueden referirse tanto a la imputación de delitos como a medidas de captura (allanamiento, establecer identidad, etc.), siendo la combinación más frecuente: delito contra la propiedad y resistencia a la autoridad.

<sup>4</sup> El Decreto N° 297 establece en su Artículo 4°: “Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal”.

<sup>5</sup> El resto de las categorías serán analizadas en un apartado posterior.



### La población detenida

Del total de detenidos/as registrados en abril de 2020, 1.599 personas, 64 eran niños/as y adolescentes (NNyA), es decir el 4% sobre el total. Importa remarcar que, en relación al mes de marzo del corriente, se produjo una disminución considerable, ya que constituían el 8,4%, proporción similar a la de abril de 2019, en el que representaban el 8,9%.

**En lo que sigue, interesa presentar las detenciones efectuadas a personas de 18 años o más, que son un total de 1.535 personas detenidas durante el mes de abril de 2020.**

Ello se debe a que el *Programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias* trabaja con datos en relación a personas detenidas mayores de edad que ingresan a las alcaidías de la PCABA y que, en caso de resolución judicial de continuar en carácter de detenidas, deberían ser trasladadas al Servicio Penitenciario Federal<sup>6</sup>. En principio, se describe a esta población de 18 años o más según género, edad, nacionalidad y lugar de residencia, plasmando datos para el total del mes, durante el cual continuó vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO).

Del total de detenciones registradas a personas mayores de 18 años para el mes de abril (1.535 casos), se obtuvo que el 87,8% (1.348) son identificadas como pertenecientes al género masculino, el 11,2% (172) al femenino y un 1% (15) personas travestis-trans.

Género	Cantidad	Porcentaje
Varón	1.348	87,8
Mujer	172	11,2
Travesti-Trans	15	1
<b>Total</b>	<b>1.535</b>	<b>100</b>

<sup>6</sup> Los NNyA detenidos/as por la PCABA son derivados al circuito de encierro del Consejo de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones.  
Elaboración propia a partir de listados oficiales de la  
PCABA.

En lo que refiere a la edad de las personas detenidas, durante el mes de abril se registraron 135 detenciones a personas catalogadas por la legislación penal como “jóvenes adultos/as” (8,93% sobre el total de detenciones), número que se desagrega según género en: 120 masculino, 12 femenino y 3 personas travestis-trans.

Este grupo, junto al siguiente, que comprende a la franja etaria que va desde los 21 a los 30 años (que contiene el 38,1% de los casos), alcanzan el 47% de los casos, casi la mitad de las personas detenidas, por lo que es dable afirmar que dentro de la población joven se encuentran la mayoría de los detenidos.

Edad	Cantidad	Porcentaje
<b>18 a 20 años (*)</b>	135	8,9
<b>21 a 30 años</b>	580	38,1
<b>31 a 40 años</b>	491	32,2
<b>41 a 50 años</b>	244	16,0
<b>51 a 60 años</b>	59	3,9
<b>61 o más años</b>	15	1,0
<b>Total</b>	<b>1524 (**)</b>	<b>100,0</b>

(\*) Se distingue el rango de "18 a 20 años" ya que corresponde a la población joven adulta según establece la Ley de Ejecución de la Pena.

(\*\*) En 11 casos no se cuenta con el dato de la edad.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

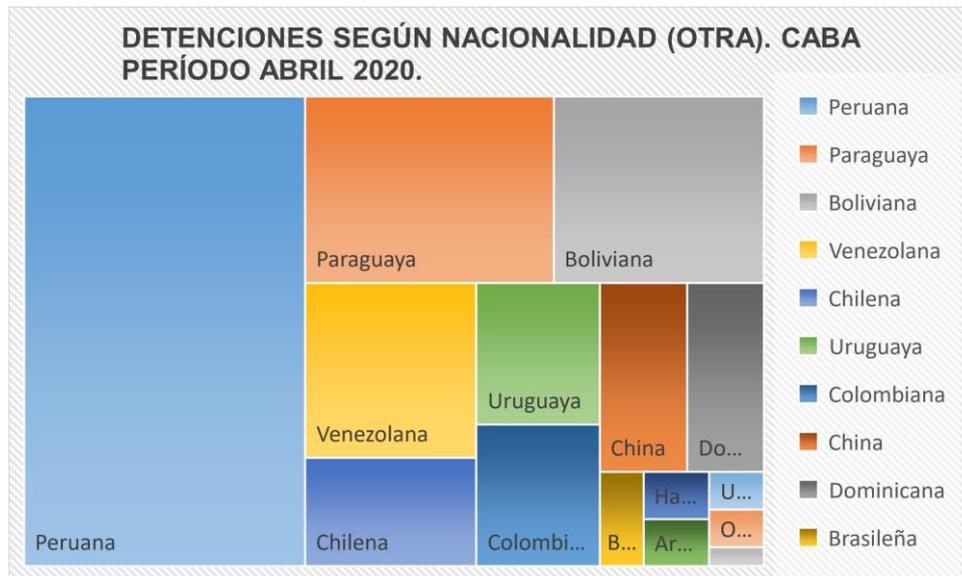
Por su parte, también es significativa la franja etaria de los 31 a los 40 años, con 32,2% de las detenciones. Los valores luego van descendiendo al aumentar la edad.

A partir de la información remitida por la policía, es posible precisar la nacionalidad de la población detenida. La siguiente tabla muestra que, en el mes de abril de 2020, el 78% de las personas detenidas son argentinas, mientras que el 22% son de otras nacionalidades. Este dato no registra cambios significativos en relación al mes de abril de año anterior, en el que el 80.4% de la nacionalidad de las personas detenidas era argentina:

Nacionalidad	Cantidad	Porcentaje
<b>Argentina</b>	1197	78,0
<b>Otras nacionalidades</b>	338	22,0
<b>Total</b>	<b>1535</b>	<b>100,0</b>

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Base: 1534 detenciones en CABA con dato de nacionalidad, abril 2020. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Entre las otras nacionalidades que cuentan con más frecuencias se destacan la peruana, paraguaya y boliviana. El siguiente gráfico representa la cantidad de personas detenidas según nacionalidad declarada (exceptuando la argentina):



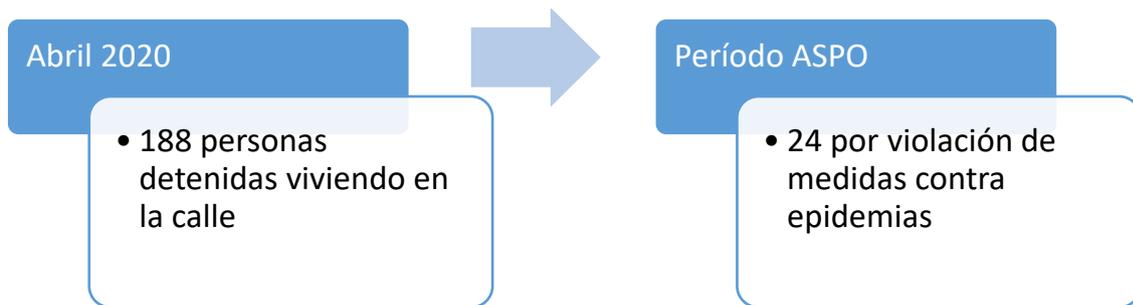
Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Otro dato que puede indicarse acerca de las personas detenidas es el lugar de residencia. La mayoría de las detenciones corresponden a personas residentes en CABA (el 89,4%), lo cual se explica por la restricción de circulación que implica el aislamiento social preventivo obligatorio, como se desarrollara en el informe anterior. En este sentido, se registró una disminución porcentual de más del 20% respecto a la cantidad de personas detenidas con residencia en la provincia de Buenos Aires y otras provincias si se compara con el mismo mes del año pasado.

Lugar de residencia	Cantidad abril 2019	% abril 2019	Cantidad abril 2020	% abril 2020
<b>CABA</b>	1529	69,1	1372	89,4
<b>PBA</b>	603	27,2	132	8,6
<b>Otra provincia</b>	6	0,3	1	0,1
<b>No aporta datos</b>	75	3,4	30	1,9
<b>Total</b>	<b>2213</b>	<b>100,0</b>	<b>1535</b>	<b>100</b>

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Cabe agregar que, del total de detenciones de personas que residen en la CABA durante abril de 2020, **188 se encontraban viviendo en la calle al momento de la aprehensión, un 12,2% en relación al total de las personas detenidas**. Se destaca que para **24 de estas 188 personas detenidas, el motivo de la intervención policial fue la “violación de medidas contra epidemias”**.



Resulta relevante conocer las características y contexto de estas detenciones, teniendo en cuenta que se trata de personas sin hogar que muchas veces circulan por la Ciudad de Buenos Aires sin asiento fijo, por lo que no estaría claro el criterio aplicado por la PCABA en estos casos específicos respecto al no cumplimiento del aislamiento o la propagación epidémica.

#### Fuerza policial, dependencia y lugar de la detención

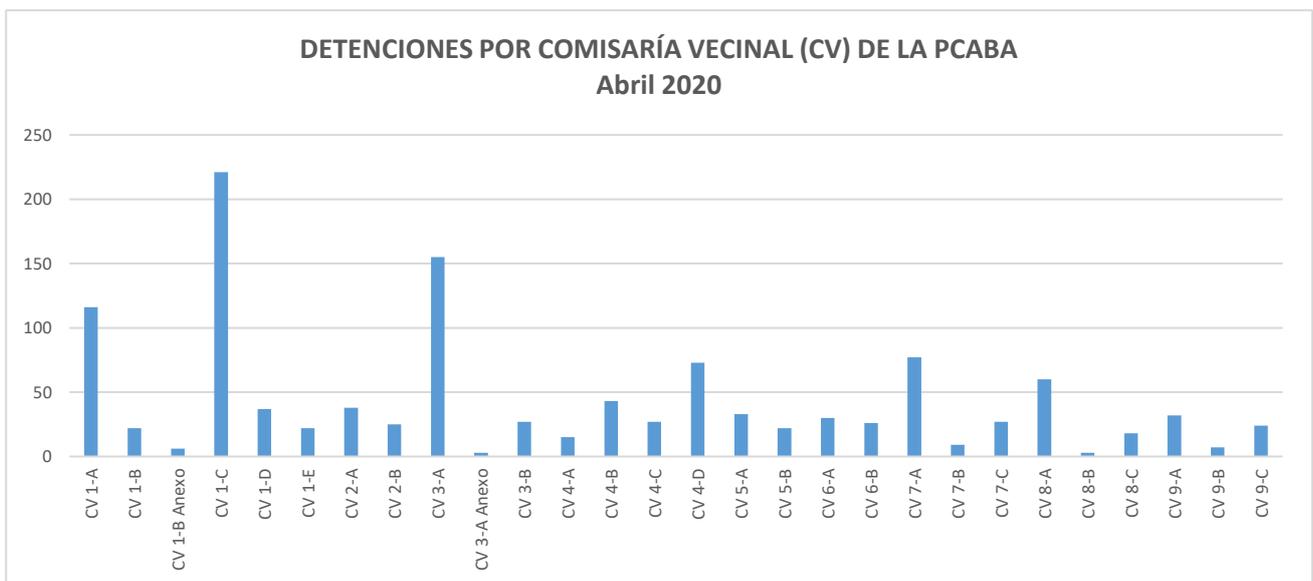
Durante el mes de abril de 2020, todas las personas mayores de edad alojadas en las alcaidías de la Policía de la Ciudad fueron detenidas por esta fuerza.

Respecto de la superintendencia de la Policía de la ciudad involucrada, el 93,9% de las detenciones fue realizada por la Superintendencia de Seguridad Comunitaria Metropolitana, es decir, por personal de las comisarías, lo cual implica que la mayoría de las detenciones fueron realizadas en el marco de las tareas policiales de prevención en el marco del despliegue territorial urbano. Esto Mientras un 6% corresponden a la Superintendencia de Investigaciones y un 0,1% a la de Políticas de Género.



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA. Base: 1535 personas mayores de edad detenidas por la PCABA, abril 2020.

Respecto de las comisarías que efectuaron las detenciones durante abril, se obtuvo la siguiente distribución:



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA. Base: 1535 personas detenidas por la PCABA, abril 2020.

El gráfico anterior permite visualizar la variabilidad entre comisarías respecto a la cantidad de detenciones efectuadas (con un rango de 219 puntuaciones) destacando que, al igual que durante el periodo ASPO de marzo, la Comisaría Vecinal 1-C es la que contabiliza más detenciones (221 casos), geográficamente ubicada en el barrio de Constitución (Comuna 1), zona que comúnmente se destaca por una gran circulación poblacional. Le siguen la Comisaría Vecinal 3-A situada en el barrio de Balvanera con 155 detenciones y la 1-A, del barrio de San Nicolás, con 116 detenciones.

En esta línea, también es posible dar cuenta de las comunas en las que se produjeron las detenciones durante abril, sobre un total de 1535:

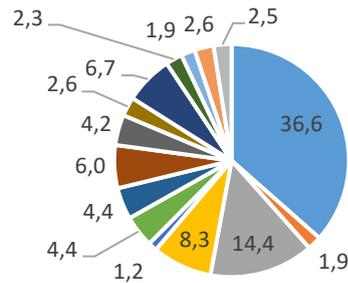


Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Se destaca que la Comuna 1 de la CABA es la que concentra la mayoría de las detenciones durante abril de 2020, con 424 casos. La siguiente comuna con más casos es la Comuna 3 (185 casos), seguida por la Comuna 4 (158 casos). A ello cabe agregar que los barrios que contabilizan más detenciones durante el período de ASPO son Constitución (222 casos), Balvanera (181 casos), Retiro (115 casos) y Flores (104). Interesa detallar cuantas detenciones por “violación de medidas contra epidemia” se efectuaron por comuna:

**DETENCIONES POR "VIOLACIÓN DE MEDIDAS  
CONTRA EPIDEMIA" SEGÚN COMUNA DE CABA (%).  
ABRIL 2020**

■ Comuna 1    ■ Comuna 2    ■ Comuna 3    ■ Comuna 4    ■ Comuna 5  
■ Comuna 6    ■ Comuna 7    ■ Comuna 8    ■ Comuna 9    ■ Comuna 10  
■ Comuna 11    ■ Comuna 12    ■ Comuna 13    ■ Comuna 14    ■ Comuna 15



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA. Base: 569 detenciones por "Violación de medidas contra epidemias" durante abril de 2020.

Como se puede observar en el gráfico precedente, en cuanto a la violación de las medidas contra epidemias en todas las comunas de la CABA hubo casos de imputación enmarcados en el ASPO. La Comuna 1 es la que más detenciones concentra para abril de 2020: 208 (el 38,6%), seguida por la Comuna 3 con 82 detenciones (el 14,4%) y la Comuna 4 con 47 (el 8,3%).

Motivos de intervención policial

Luego de recategorizar los delitos imputados o medidas de aprehensión que motivaron la captura y encierro en alcaldías policiales de personas detenidas en la CABA, se obtuvo que, en abril de 2020, para un total de 1.535 personas mayores de edad, se registran 1.579 motivos de intervención policial, lo que sugiere que son pocos los casos de detención que implican más de un delito/medida. La siguiente tabla permite cotejar las detenciones según motivo de intervención policial para la totalidad del mes:

Motivo de la intervención policial	Cantidad	Porcentaje
Violación medidas contra la pandemia (art. 205)	569	36,0
Delitos contra la propiedad	444	28,1
Delitos contra las personas	143	9,1
Atentado, Resistencia o Desobediencia la autoridad	108	6,8

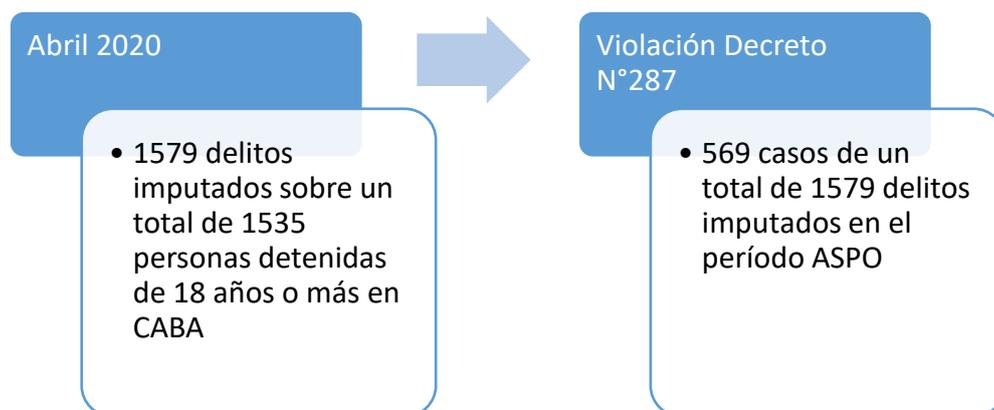


Ley N°23737 (drogas)	105	6,6
Delitos contra la libertad	53	3,4
Por establecimiento de captura	37	2,3
Averiguación de ilícito	30	1,9
Delitos contra la administración pública	29	1,8
Infracción a leyes específicas*	18	1,1
Delitos contra la integridad sexual	11	0,7
Delitos contra la fe pública	10	0,6
Delitos contra la seguridad pública	7	0,4
Diligencia Judicial-allanamiento	5	0,3
Ley N°26485 - Violencia de género	3	0,2
Delitos contra el orden público	1	0,1
Otro	6	0,4
<b>Total</b>	<b>1579</b>	<b>100,0</b>

\*Estas categorías se construyen en relación a la normativa vigente en materia penal al tiempo que se indican las medidas de aprehensión o infracciones a leyes específicas según surge de los listados remitidos por la PCABA; las nominaciones particulares (como atentado o resistencia a la autoridad) se categorizan diferenciados cuando la frecuencia es relevante.

Respuesta múltiple. Base: 1535 detenciones en CABA durante abril de 2020. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Durante el mes de abril de 2020 las detenciones referidas a la violación del ASPO constituyeron la mayoría de los motivos de intervención policial en la CABA, alcanzando el 36%. Le siguen los delitos contra la propiedad en sus diversas modalidades con el 28,1% de las imputaciones, los delitos contra las personas con un 9,1% de los casos y la imputación de Atentado, Resistencia o Desobediencia la autoridad con el 6,8%.



Es dable precisar que, en los casos en que se imputó la “violación de medidas contra epidemias”, en el 84,4% se consigna el género como masculino, el 13,7% como femenino y un 1,9% como trans o travesti. En cuanto a la edad de las personas detenidas, más del 72% tiene entre 21 y 40

años de edad; por otra parte, el 73,3% de las personas era de nacionalidad argentina y el 26,7% de otras nacionalidades.

### Resolución judicial sobre la detención

En línea con las lecturas realizadas, interesa poder precisar qué pasó con las personas detenidas, para lo cual se analiza a continuación la resolución judicial, es decir, si la autoridad judicial competente definió la soltura, si fueron remitidos a comparecer ante la misma o derivados al Servicio Penitenciario Federal, o bien si permanecen bajo custodia de la Policía de la Ciudad.

Resolución judicial de la detención	Cantidad abril 2020	% abril 2020	Cantidad abril 2019	% abril 2019
<b>Soltura</b>	1226	79,9	492	25,4
<b>Continúa en alcaidía</b>	245	16,0	0	0,0
<b>Remisión</b>	64	4,2	1525	75,6
<b>Total</b>	<b>1535</b>	<b>100,0</b>	<b>2017</b>	<b>100,0</b>

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Así, en “soltura”, se agrupan los casos en los que la Policía de la Ciudad consigna el egreso o la obtención de la libertad de las personas detenidas desde las alcaidías. Esto no implica necesariamente que no queden sujetas a algún tipo de control por parte de la agencia judicial.

Por su parte, en “remisión” se consignan aquellos casos en los que las personas son derivadas bien, a comisarías o cárceles provinciales, al Servicio Penitenciario Federal, a dependencias de la agencia judicial, a hospitales o centros de salud, o al Centro de Contraventores de la Ciudad de Buenos Aires. Es decir, que en “remisión” se agrupan aquellos casos que dejan de estar bajo la custodia de la Policía de la Ciudad y pasan al ámbito judicial, penitenciario o sanitario.

Por último, en “continúa en alcaidía” se consignan las personas que permanecen alojadas al finalizar el mes estudiado.

En la tabla anterior puede apreciarse que las remisiones –tal como se registró en el periodo ASPO de marzo– continuaron descendiendo en abril de 2020 debido a la suspensión de admisiones en alcaidías del SPF. Al mismo tiempo, se observa una cantidad significativa de solturas que alcanza a casi el 80%. Casi la mitad de estas solturas se explica a partir de las detenciones realizadas en el marco de la “violación de medidas contra epidemias”, las cuales resultaron en solturas en un 99,3% de los casos, 565. Ahora bien, si se comparan la cantidad de solturas y remisiones entre el mismo mes de 2019 y 2020 puede observarse que se revirtieron las proporciones, incluso si se toma en consideración el 16% que continúa detenido, alojado en dependencias de la Policía de la Ciudad.

En este sentido, interesa referir a los **245 casos que continúan alojados en alcaidía**. Se produjo un incremento notable en relación al mes de marzo –que sólo tuvo 11 días de ASPO y sumaban 94 personas<sup>7</sup>. Asimismo, deben considerarse las 12 personas remitidas al Centro de Alojamiento de Contraventores perteneciente a la Ciudad de Buenos Aires, el cual se estuvo utilizando para el cumplimiento de prisiones preventivas.

### **Alojamiento en alcaidías policiales**

Como se describió al inicio de este informe, la PCABA contaba en abril de 2020 con 12 alcaidías donde se alojan las personas detenidas en territorio de la Ciudad de Buenos Aires y quedan a disposición del poder judicial de la Ciudad, Nacional o Federal. La siguiente tabla presenta la distribución del alojamiento por alcaidía:

<b>Alcaidía de alojamiento</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	124	8,1
<b>1 Bis</b>	131	8,5
<b>4 Bis</b>	122	7,9
<b>6</b>	122	7,9
<b>8</b>	23	1,5
<b>8 Bis</b>	72	4,7
<b>10</b>	116	7,6
<b>10 Bis</b>	68	4,4
<b>12</b>	21	1,4
<b>13</b>	109	7,1
<b>13 Bis</b>	545	35,5
<b>15</b>	82	5,3
<b>Total</b>	<b>1535<sup>8</sup></b>	<b>100,0</b>

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Respecto del porcentaje de detenciones por alcaidías, en abril de 2020 se incorporaron las Alcaidías 8 Bis y 10 Bis al alojamiento de personas, siendo la Alcaidía 13 Bis, habilitada el mes anterior, la que contó con la mayor cantidad de personas alojadas, 545 durante el mes de abril.

Otro dato que resulta relevante para conocer las condiciones de alojamiento en alcaidías policiales es el tiempo de permanencia, tal como muestra la siguiente tabla:

<sup>7</sup> Esto será analizado en detalle en el próximo reporte.

<sup>8</sup> Debido a la extensión del tiempo de permanencia de las personas detenidas en custodia de la Policía de la Ciudad y a la realización de hisopados o detección de COVID, los detenidos fueron trasladados en varias oportunidades. Se consigna únicamente la alcaidía inicial de alojamiento.

Tiempo de alojamiento	Egresos		Remisiones		Permanecían al 30 de abril		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
<b>24 horas o menos</b>	1127	91,9	1	1,6	33	13,5	<b>1161</b>	<b>75,6</b>
<b>25 a 48 horas</b>	56	4,6	0	0,0	14	5,7	<b>70</b>	<b>4,6</b>
<b>Entre 3 y 7 días</b>	26	2,1	9	14,1	77	31,4	<b>112</b>	<b>7,3</b>
<b>8 días a 14 días</b>	3	0,2	13	20,3	68	27,8	<b>84</b>	<b>5,5</b>
<b>15 a 21 días</b>	3	0,2	13	20,3	27	11,0	<b>43</b>	<b>2,8</b>
<b>22 a 29 días</b>	3	0,2	28	43,8	26	10,6	<b>57</b>	<b>3,7</b>
<b>Sin datos</b>	8	0,7	0	0,0	0	0,0	<b>8</b>	<b>0,5</b>
<b>Total</b>	<b>1226</b>	<b>100</b>	<b>64</b>	<b>100</b>	<b>245</b>	<b>100</b>	<b>1535</b>	<b>100</b>

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones.  
Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Hasta la declaración del **aislamiento social preventivo y obligatorio**, la permanencia en alcaidías solía ser por un tiempo acotado (alcanzando un máximo de 72 horas, pero siendo mayoritariamente de 48 horas o menos) para casi la totalidad de casos. Sin embargo, **durante abril de 2020 puede apreciarse que la cantidad de casos que superan los 2 días de alojamiento en alcaidías policiales alcanza el 19,8%**. Así, se advierte que entre los 3 y 7 días se contabilizaron 112 casos mientras que los casos que superan los 8 días son 84. Entre los 15 y 21 días se registraron 43 personas y de 22 a 29 días un total de 28. Importa tener en cuenta que el máximo de días es 29 debido a que se contabiliza únicamente la permanencia durante el mes de abril de 2020<sup>9</sup>.

Por su parte, casi el 92% de las personas que obtuvieron la soltura desde la alcaidía lo hicieron en las primeras 24 horas. El 98,6% de las personas que egresaron, permaneció hasta 7 días detenido y un total de 9 personas, el 0,6% permaneció entre 8 y 29 días.

Un porcentaje mayoritario de las remisiones –el 43,8%– se realizó entre los 22 y los 29 días de alojamiento en alcaidía, mientras que el 40,6% fue derivado luego de permanecer entre 8 y 21 días.

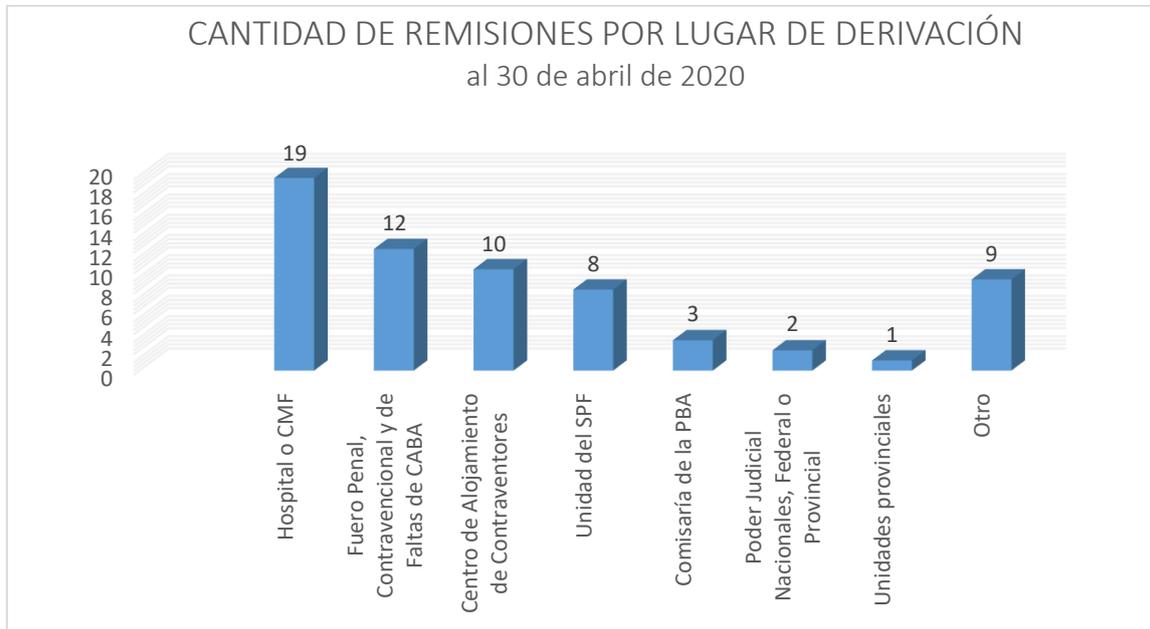
Por último, casi el 60% las personas que permanecían en alcaidías policiales al 30 de abril se encontraba alojada por un periodo de entre 3 y 14 días<sup>10</sup>.

En relación al lugar de derivación, en el gráfico presentado a continuación puede observarse el fuerte **impacto en las prácticas policiales de la desafectación de la Unidad 28 del SPF** para el ingreso y derivación de los detenidos **registrándose únicamente 10 casos en los que los**

<sup>9</sup> En informes posteriores se realizará un análisis completo del periodo enero a agosto de 2020 donde se podrá dimensionar con mayor claridad la cantidad de tiempo que han alojado a personas en las alcaidías.

<sup>10</sup> Este dato será desarrollado en análisis posteriores.

**detenidos fueron derivados o bien a cárceles del SPF (8 casos) directamente, sin pasar por la Unidad 28 o a juzgados de los fueros penales federales o nacionales (2 casos).**



\*De los casos que constan a Hospital o Centro Médico Forense (CMP) no se cuenta con información sobre lo ocurrido, ni en referencia a la continuación o no de la detención.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA. Base: 64 remisiones realizadas por la PCABA al 30 de abril de 2020.

Por lo expuesto, la mayor cantidad de detenidos fueron derivados a Hospital –de las cuales no se consigna mayor información– (19 casos), con 12 casos cada uno, juzgados del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de CABA y con 10 casos el Centro de Contraventores de la CABA<sup>11</sup>.

Importa remarcar que, respecto al alojamiento de detenidos en alcaidías policiales, el informe remitido por la Policía de la Ciudad afirma:

“En lo que hace a la estructura de **las Alcaidías**, las mismas **no cuentan con las condiciones edilicias que garanticen estadías prolongadas de las personas para su vida cotidiana (patio de recreo, salón de usos múltiples, baños con duchas); sin mencionar la ausencia del espacio de esparcimiento y recreación; tampoco se cuenta con un sector médico que atienda las distintas especialidades necesarias para el desenvolvimiento cotidiano**, a saber: Infectólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Farmacología, etc., (...)

**Todo ello, vuelve imposible la detención de las personas por un tiempo superior a 72 hs., en las Alcaidías de la Ciudad”.**

<sup>11</sup> Fueron derivadas al Centro de Contraventores de la Ciudad 12 personas, pero 2 de las mismas volvieron a ingresar a las alcaidías policiales desde las cuales obtuvieron la libertad. Por ello no figuran como remitidas al 30 de abril de 2020.

### 3. SÍNTESIS FINAL

A partir del análisis de detenciones policiales-judiciales en la CABA para el mes de abril de 2020 –periodo en que continuó el aislamiento social preventivo y obligatorio– es posible realizar los siguientes señalamientos:

- La cantidad de detenciones en el mes de abril de 2020 han disminuido en más de un 25% en relación al mismo mes del 2019, de las cuales un 35% fueron realizadas por “violación al Decreto N°297”.
- Las solturas fueron la resolución judicial mayoritaria alcanzando casi el 80% de las detenciones del mes de abril, revirtiendo la proporción en comparación a igual mes del año anterior. En este sentido, importa tener en cuenta que contempla las solturas que normalmente serían dictadas desde la Unidad 28, por lo que no es posible afirmar que se estén produciendo mayor cantidad de solturas en términos absolutos.
- La suspensión de remisiones tiene como efecto que las personas detenidas para las que no se resuelve la soltura inmediatamente, permanezcan por un mayor tiempo en alcaidías policiales, registrándose como período máximo –durante el mes de abril– de 29 días. Es decir, durante todo el mes en espacios que, al decir de la propia policía no cuentan con las condiciones edilicias ni para un alojamiento superior a las 72 horas.
- Se detectó la remisión de 12 personas al Centro de Contravenciones de la CABA para el cumplimiento de prisión preventiva.
- Al igual que en el periodo anterior estudiado, se produce una modificación en la composición del motivo de intervención policial (delito o medida de aprehensión), registrándose una mayor cantidad de detenciones por “violación de medidas contra epidemias” (578 sobre 1645 en total), pasando a segundo lugar los casos por delito contra la propiedad (con 495 casos) y, luego, los delitos contra las personas (con 146 casos).
- Por “violación de medidas contra epidemias”, más del 84% se identifican como varones y más del 72% tiene entre 21 y 40 años de edad.

Se considera relevante continuar el análisis para los meses subsiguientes a los fines de advertir si tales tendencias se afianzaron o tomaron otras características. Se realizará un informe que contemple diacrónicamente los meses de vigencia del ASPO.